

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 4 de noviembre de 2021

Radicado No. 2019-00960-00

Téngase en cuenta que el demandado, Ricardo Camargo Flórez, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme se evidencia en el acta obrante a folio 23, quien en el término concedido guardó silencio.

Por lo anterior, se da aplicación al inciso 1° del artículo 97 del C. G. del P., en el sentido de presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

En firme el presente auto, **por secretaría y de manera inmediata**, ingrese el expediente al despacho para emitir la correspondiente sentencia.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ